

Señores

AXA COLPATRIA

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** en el proceso verbal adelantado por LERCY LEIDIT MARTÍNEZ ARGUMEDO Y OTROS en contra de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y OTROS, proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 05001310301020230016200 en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

Con el fin de que los documentos enviados por su entidad en respuesta a esta petición obren como prueba dentro del proceso judicial de la referencia, solicito amablemente me remitan de forma íntegra el expediente de la investigación realizada por Axa Colpatria respecto al accidente de trabajo que ocurrió el día 9 de marzo de 2021, siendo aproximadamente las 7:45 p.m., a la altura del kilómetro 7+200 mts de la vía que Conduce a Planeta Rica, vereda Medio Rancho, en el departamento de Córdoba. Accidente de trabajo en el cual falleció el señor Oscar David Yánez Martínez, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1064984774 y quien, para el momento de los hechos, laboraba en calidad de ayudante general para Construcciones el Condor S.A., constructora que se encontraba reparando la mencionada vía al momento del accidente.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y;
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*.

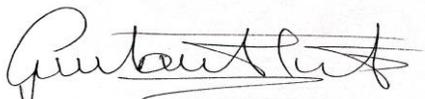
II. ANEXOS

Anexo el poder especial otorgado al suscrito por la compañía aseguradora.

III. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J